

## I. **PROPÓSITO**

Stonebridge World School está comprometido con el éxito de cada estudiante. Nuestra misión es crear un ambiente con una perspectiva global que prepare a los estudiantes para sobresalir académicamente. Nuestra visión es desarrollar ciudadanos globales motivados y con principios para el aprendizaje permanente y la ciudadanía productiva.

## II. **DECLARACIÓN GENERAL DE POLÍTICA**

A. Stonebridge World School está comprometido con la seguridad física y el bienestar emocional de todos los alumnos bajo su control y se compromete a garantizar que nuestro edificio sea un lugar acogedor y seguro para los alumnos y sus familias.

B. No es la misión, propósito o papel de Stonebridge World School determinar el estatus de ciudadanía o inmigración de ninguno de sus estudiantes o familias, ni hacer cumplir las leyes federales de inmigración.

C. Stonebridge World School ha adoptado políticas que garantizan la provisión de igualdad de oportunidades educativas a todos los alumnos matriculados, independientemente de su estatus migratorio, origen nacional o idioma.

D. Stonebridge World School cree que es en el mejor interés de los estudiantes, el personal, las familias y la comunidad tomar medidas contra las interrupciones del entorno educativo y no serán toleradas.

## III. **DEFINICIONES**

A. «Ciudadanía o estatus de inmigración» significa todos los asuntos relacionados con cuestiones de ciudadanía de los Estados Unidos o de cualquier otro país, la autoridad para residir o estar presente de otro modo en los Estados Unidos, el momento o la forma de entrada de una persona en los Estados Unidos, o cualquier otro asunto de inmigración civil aplicado por el Departamento de Seguridad Nacional u otra agencia federal encargada de la aplicación de la ley de inmigración civil.

B. Por «agente de inmigración» o «ICE» se entenderá un agente del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE.UU., del Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza de EE.UU., cualquier persona autorizada para llevar a cabo la aplicación de las leyes de inmigración civil en virtud de 8 U.S.C. §1357(g) o cualquier ley federal, otros agentes federales encargados de la aplicación de las leyes de inmigración civil y sus sucesores.

C. «Discriminación por origen nacional o estatus migratorio» se refiere a tratar desfavorablemente a los estudiantes y miembros de su familia debido a su lugar de nacimiento real o percibido, país de origen, ascendencia, lengua materna, acento, ciudadanía, estatus migratorio, o porque se percibe que se ven o suenan como «extranjeros.»

#### **IV. NO DISCRIMINACIÓN**

Stonebridge World School prohíbe expresamente cualquier acto discriminatorio que niegue o reduzca las oportunidades educativas debido al lugar real o percibido de nacimiento, país de origen, ascendencia, lengua materna, acento, ciudadanía, estatus migratorio, necesidad, etc. de un alumno o miembro de su familia. lugar de nacimiento real o percibido del miembro, país de origen, ascendencia, lengua materna, acento, ciudadanía, estatus migratorio, necesidad de traducción del idioma, nivel de fluidez en el idioma inglés o percibido como si pareciera o sonara como un individuo cuyo origen nacional no es Estados Unidos.

Toda persona que considere que ha sido objeto de cualquier acción discriminatoria relacionada con su origen nacional o su condición de inmigrante deberá notificarlo al Director Ejecutivo o al Director de la Escuela.

#### **V. RESOLUCIONES**

A menos que la ley lo exija específicamente, los empleados, contratistas, voluntarios y representantes no utilizarán recursos con el único fin de detectar o ayudar a la detención de personas cuya única infracción de la ley sea ser residente indocumentado en Estados Unidos o no presentar documentos que autoricen la residencia en Estados Unidos.

A. Los empleados, contratistas, voluntarios y representantes no preguntarán sobre el estatus migratorio de un estudiante o de sus padres.

B. Los empleados, contratistas, voluntarios y representantes no exigirán a ningún alumno o padre que presente documentación relativa a su situación migratoria.

C. Los empleados, contratistas, voluntarios y representantes no revelarán a los funcionarios del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) ninguna información sobre la situación migratoria de un estudiante o de su familia, a menos que así lo exija una orden judicial válida, la ley o después de recibir una autorización firmada.

D. Los empleados, contratistas, voluntarios y representantes exigirán a todo el personal del ICE que solicite datos o desee entrar en la propiedad escolar que notifique inmediatamente al Director Ejecutivo o a la persona designada con antelación a dicha entrada y que proporcione la debida autorización por escrito para entrar en la propiedad.

E. Los empleados, contratistas, voluntarios y representantes no remitirán a ICE a los estudiantes y padres que tengan preguntas sobre su situación migratoria.

F. Los empleados, contratistas, voluntarios y representantes continuarán asegurando que todos los estudiantes tengan acceso al aprendizaje y otros servicios educativos disponibles en sus escuelas, incluyendo cursos rigurosos, actividades extracurriculares estudiantiles y atletismo, y apoyo sin importar el estatus migratorio del estudiante o su familia.

Adopted: 2.22.17

Revised: 1.28.25